

Fiscalidad de los Planes de Pensiones



Índice

- 1 Introducción
- 2 IRPF
- 3 Fiscalidad de aportaciones
- 4 Fiscalidad de prestaciones

1

Introducción

Introducción

Regulación Fiscal aplicable en España



Introducción

Sujetos implicados

Promotor

Le afecta el IMPUESTO de SOCIEDADES

Partícipe

Le afecta el IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Beneficiario

Le afecta el IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Para las personas físicas, el plan de pensiones solo ...



Sección 1

Introducción: Funcionamiento del IRPF

RENTA GENERAL

Rendimientos del trabajo personal
Rendimientos Actividades Económicas
Rendimientos Capital Inmobiliario
Otros rendimientos e imputaciones



Ganancias / Perdidas patrimoniales no procedentes de transmisiones patrimoniales

BASE IMPONIBLE GENERAL



Aportaciones a sistemas de previsión social (PPE)

BASE LIQUIDABLE GENERAL

Gravamen BL General

RENTA DEL AHORRO

Rendimientos del capital mobiliario:

- Derivados de la participación en fondos propios de entidades.
- Derivados de la cesión a terceros de capitales propios.
- Derivados de operaciones de capitalización, contratos de seguros de vida o invalidez e imposiciones de capitales



Ganancias / Perdidas patrimoniales procedentes de transmisiones patrimoniales.

BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO

Gravamen BL Ahorro

CUOTA INTEGRAL

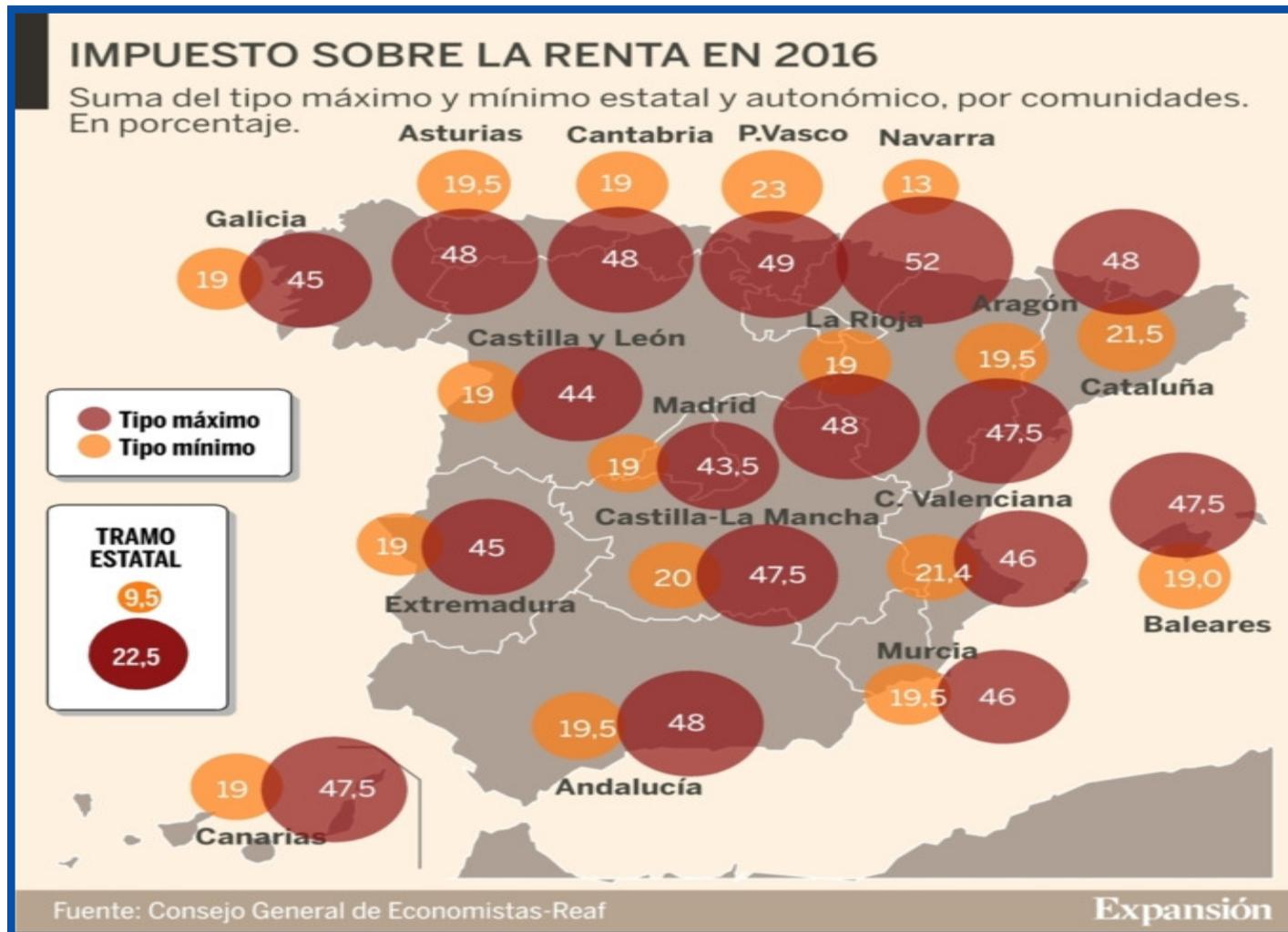
2

Escala de gravamen IRPF

Sección 2

Escala de gravamen IRPF

Suma de tipo máximo y mínimo estatal y autonómico, por comunidades.



Sección 2

Escala de gravamen IRPF

| Hasta | Cuota | Resto hasta | Tipo marginal |
|----------|----------|-------------|---------------|
| | 0 € | 12.450 € | 19% |
| 12.450 € | 2.366 € | 20.200 € | 24% |
| 20.200 € | 4.848 € | 35.200 € | 30% |
| 35.200 € | 10.560 € | 60.000 € | 37% |
| 60.000 € | 22.200 € | adelante | 45% |

La Tarifa es progresiva (el tipo de gravamen aumenta a medida que aumenta la renta).

| Mínimo personal, familiar y por discapacidad | | |
|--|--|-----------------------|
| Mínimo del contribuyente | General | 5.550 € |
| | Más de 65 años | 5.550 €+1.150€ |
| | Más de 75 años | 5.550 €+1.150€+1.400€ |
| Mínimo por descendientes (menores de 25 años o discapacitados) | 1º | 2.400 |
| | 2º | 2.700 |
| | 3º | 4.000 |
| | 4º y siguientes | 4.500 |
| | Descendientes menores 3 años: se incrementará el anterior en | 2.800 |
| Mínimo por ascendientes | Más de 65 años o discapacitado | 1.150 |
| | Más de 75 años | 1.150 € +1.400 € |

Sección 2

Escala de gravamen IRPF

Conceptos de Tipo Medio y Tipo Marginal

| | Ejemplo 1 | Ejemplo 2 |
|-------------------------|--|---|
| Base Liquidable | 30.000,00 € | 70.000,00 € |
| ¿Cuál es el tipo medio? | | |
| Hasta | 20.200,00 € → 4.225,50 € | 60.000,00 € → 17.985,50 € |
| Resto | 9.800,00 € → 2.940,00 € (30%) | 10.000,00 € → 4.500,00 € (45%) |
| Total | 30.000,00 € → 7.165,50 € (23,88%) | 70.000,00 € → 22.485,50 € (32,12%) |

El **tipo medio** de gravamen es el resultado de dividir la cuota tributaria entre la base liquidable, y, por tanto, expresa la carga tributaria del sujeto pasivo.

El **tipo marginal** de gravamen viene a ser el impuesto adicional que se paga por un euro más de renta y se aplica al exceso de renta.

Sección 2

Escala de gravamen IRPF

Ejemplo 1

Calcular el tipo marginal para una renta de 25.000 euros en la siguiente escala:

| Renta | Cuota | Resto | Tipo Aplicable |
|--------|--------|-------------|----------------|
| 0 | 0 | 20.000 | 20% |
| 20.000 | 4.000 | 20.000 | 30% |
| 40.000 | 10.000 | 20.000 | 40% |
| 60.000 | 18.000 | en adelante | 50% |

¿Cuál es el tipo marginal?

- 1 Tipo Marginal: 30%
- 2 Tipo Marginal: 20%
- 3 7.320 euros

Sección 2

Escala de gravamen IRPF

Ejemplo 1 - SOLUCIÓN

¿Cuál es el tipo marginal?

Calcular el tipo marginal para una renta de 25.000 euros en la siguiente escala:

| Renta | Cuota | Resto | Tipo Aplicable |
|--------|--------------------|--------|----------------|
| 0 | 0 | 20.000 | 20% |
| 20.000 | 4.000 | 20.000 | 30% |
| 40.000 | 10.000 | 20.000 | 40% |
| 60.000 | 18.000 en adelante | | 50% |

- 1 Tipo Marginal: 30%
- 2 Tipo Marginal: 20%
- 3 7.320 euros

3

Fiscalidad de aportaciones

Fiscalidad de aportaciones



Aportaciones

Las aportaciones a planes de pensiones reducen la Base Liquidable General del IRPF, **reduciendo los impuestos** a tipo marginal y permiten diferir el pago del impuesto de la renta hasta el momento del rescate.

Rendimiento
Neto Trabajo

+

Contribuciones
Promotor

=

Base
Imponible General

Base
Imponible General

-

Aportaciones
(promotor y
partícipes)

=

Base Liquidable
General

Fiscalidad de aportaciones

Límites de Reducción de la B.I. General



AGENCIA
TRIBUTARIA



Menor de:

- **8.000 €**
- 30% RN Trabajo y Actividades Económicas

Aportaciones a cónyuge:
2.500 € (ingresos < 8.000 €)

Excesos: próximos 5 años

Sección 3

Fiscalidad de aportaciones

Ejemplo 1

Partícipe de Plan de Pensiones de Empleo (PPE)

- Aportación Entidad Promotora a PPE
4.000 euros
- Aportación Partícipe a PPE
2.000 euros
- Aportación Partícipe a PPI
2.000 euros
- Base Imponible
34.000 euros
- Rendimientos Netos del Trabajo
30.000 euros
- Rendimientos Actividades Empresariales
0 euros

¿Cuál es el importe de aportaciones que reducen los RNT?

- 1 El 30% de sus Rendimientos del Trabajo, o sea, 9.000 euros.
- 2 Los 4.000 euros que pone él
- 3 La totalidad de las aportaciones realizadas, 8.000 euros
- 4 Ninguna de las anteriores

Fiscalidad de aportaciones

Ejemplo 1

Partícipe de Plan de Pensiones de Empleo (PPE)

- Aportación Entidad Promotora a PPE
4.000 euros
- Aportación Partícipe a PPE
2.000 euros
- Aportación Partícipe a PPI
2.000 euros
- Base Imponible
34.000 euros
- Rendimientos Netos del Trabajo
30.000 euros
- Rendimientos Actividades Empresariales
0 euros



Menor de:

- 8.000 €
- 30% RN Trabajo y Activ. Económicas

Excesos: próximos 5 años

¿Cuál es el importe de aportaciones que reducen los RNT?

- 1 El 30% de sus Rendimientos del Trabajo, o sea, 9.000 euros.
- 2 Los 4.000 euros que pone él
- 3 La totalidad de las aportaciones realizadas
- 4 Ninguna de las anteriores

Fiscalidad de aportaciones

Ejemplo 1

Partícipe de Plan de Pensiones de Empleo (PPE)

- Aportación Entidad Promotora a PPE
4.000 euros
- Aportación Partícipe a PPE
2.000 euros
- Aportación Partícipe a PPI
2.000 euros
- Base Imponible
34.000 euros
- Rendimientos del Trabajo
30.000 euros
- Rendimientos Actividades Empresariales
0 euros



Menor de:

- 8.000 €

- 30% RN Trabajo y Activ. Económicas

Excesos: próximos 5 años

¿Cuánto se ha ahorrado en el pago del IRPF?

- 1 4.000 euros que ha aportado él.
- 2 Su tipo medio del impuesto, o sea un 25% de lo aportado
- 3 1.200 euros
- 4 Ninguna de las anteriores

Sección 3

Fiscalidad de aportaciones

Ejemplo 1

¿Cuánto se ha ahorrado en el pago del IRPF?

| Hasta | Cuota | Resto hasta | Tipo marginal |
|----------|----------|-------------|---------------|
| | 0 € | 12.450 € | 19% |
| 12.450 € | 2.366 € | 20.200 € | 24% |
| 20.200 € | 4.848 € | 35.200 € | 30% |
| 35.200 € | 10.560 € | 60.000 € | 37% |
| 60.000 € | 22.200 € | adelante | 45% |

- 1 4.000 euros que ha aportado él.
- 2 Su tipo medio del impuesto, o sea un 25% de lo aportado
- 3 1,200 euros
- 4 Ninguna de las anteriores

$$4.000 \times 30,0\% = 1.200 \text{ €}$$

4

Fiscalidad de prestaciones

Fiscalidad de prestaciones - Resumen



Prestaciones

El rescate de un plan de pensiones tributa en el IRPF como una **renta del trabajo**, es decir, como si fuera un salario, **sea cual sea la contingencia**.

Exento del Impuesto de Patrimonio.

Rendimiento
Neto Trabajo

+

Prestaciones
Plan

=

Base
Imponible General

Base
Imponible General

-

Reducciones

=

Base Liquidable
General

Sección 4

Fiscalidad de prestaciones

| AGENCIA TRIBUTARIA | |
|-----------------------|---|
| |  |
| Capital | 100% (General) 40% (Reducción) ⁽¹⁾ |
| Renta (2) | 100% |
| Mixta (Capital-Renta) | Combinación de los anteriores |

(1) Régimen Transitorio: Para derechos consolidados derivados de aportaciones realizadas hasta 31/12/2006

Fiscalidad de prestaciones

“Novedades Ley 26/2014 en T. Común año 2015”

Modificación del régimen transitorio de la reducción del 40% aplicable a las prestaciones de Planes de Pensiones percibidas en forma de capital

Reducción del
40% por
aportaciones
anteriores
31.12.2006

Nuevas Contingencias:

- ✓ Se podrá aplicar siempre que la prestación se cobre antes del segundo año posterior a aquel en el que se haya producido la contingencia.

Contingencias ya producidas:

Se abre un periodo transitorio:

- ✓ Para las contingencias ocurridas en **el 2010 o ejercicios anteriores**, se podrá aplicar la reducción del 40% **hasta el 31/12/2018**.
- ✓ Para las que hayan ocurrido **entre 2011 y 2014** se podrá aplicar la reducción **hasta en el octavo año posterior** a aquel en el que se haya producido la contingencia.

Sección 4

Fiscalidad de prestaciones

| Año acaecimiento contingencia | Plazo máximo para cobro con reducción 40% (<u>Texto aprobado</u>) |
|-------------------------------|--|
| 2008 o anterior | 31-dic-18 |
| 2009 | 31-dic-18 |
| 2010 | 31-dic-18 |
| 2011 | 31-dic-19 |
| 2012 | 31-dic-20 |
| 2013 | 31-dic-21 |
| 2014 | 31-dic-22 |
| 2015 o posterior | 31-dic + 2 años |

Sección 4

Fiscalidad de prestaciones

Ejemplo 2

Beneficiario por Jubilación de PPE

- Saldo Derechos Consolidados
60.000 €
- Fecha Primera Aportación
01/01/1996
- Derechos Consolidados aportaciones anteriores a 31/12/2006
50.000 €
- Rendimientos del Trabajo (Pensión de jubilación)
30.000 euros
- Rendimientos Actividades Empresariales
0 euros

¿Cuál es el importe exento de impuestos en caso de solicitar prestación total en forma de capital?

- 1 Sólo 8.000 euros, al exceder el 30% de los rendimientos de trabajo
- 2 El 40% del total de derechos consolidados, o sea, 24.000 €
- 3 El total de derechos consolidados anteriores a 31/12/2006, o sea, 50.000€
- 4 20.000€
- 5 Ninguna de las anteriores

Fiscalidad de prestaciones

Ejemplo 2 - SOLUCIÓN

¿Cuál es el importe exento de impuestos en caso de solicitar prestación total en forma de capital?

Beneficiario por Jubilación de PPE

| | |
|---|--------------|
| • Saldo Derechos Consolidados | 60.000 € |
| • Fecha Primera Aportación | 01/01/1996 |
| • Derechos Cons. Aport. anteriores a 31/12/2006 | 50.000 € |
| • Rendimientos del Trabajo (Pensión) | 30.000 euros |
| • Rendimientos Actividades Empresariales | 0 euros |
| • Base Imponible | 70.000 euros |



| | |
|-------------------|---|
| Capital | |
| • 100% (General) | |
| • 40% (Reducción) | |
| | Para derechos consolidados derivados de aportaciones realizadas hasta 31/12/2006 |
| 60.000 € | $\left. \begin{array}{l} 50.000 \text{ €} - 20.000 \text{ €} = 30.000 \text{ €} \\ 10.000 \text{ €} - 0 \text{ €} = 10.000 \text{ €} \end{array} \right\} 40.000 \text{ €}$ |

- 1 Sólo 9.000 euros, al exceder el 30% de los rendimientos de trabajo
- 2 El 40% del total de derechos consolidados, o sea, 24.000 €
- 3 El total de derechos consolidados anteriores a 31/12/2006, o sea, 50.000€
- 4 20.000€
- 5 Ninguna de las anteriores

Sección 4

Fiscalidad de prestaciones

Ejemplo 2 - Carga fiscal

Beneficiario por Jubilación de PPE

| | |
|---|--------------|
| • Saldo Derechos Consolidados | 60.000 € |
| • Fecha Primera Aportación | 01/01/1996 |
| • Derechos Cons. Aport. anteriores a 31/12/2006 | 50.000 € |
| • Base Imponible | 70.000 euros |
| • Rendimientos del Trabajo | 30.000 euros |
| • Rendimientos Actividades Empresariales | 0 euros |

| | |
|-------------------|---|
| Capital | Para derechos consolidados derivados de aportaciones realizadas hasta 31/12/2006 |
| • 100% (General) | |
| • 40% (Reducción) | |
| 60.000 € | $\left. \begin{array}{l} 50.000 \text{ €} - 20.000 \text{ €} = 30.000 \text{ €} \\ 10.000 \text{ €} - 0 \text{ €} = 10.000 \text{ €} \end{array} \right\} 40.000 \text{ €}$ |

30,000 € → 7,257,75 € (24,19%)

70.000 € → 22,887,50 € (32,70%)

40.000 € → 15.630,00 € (39,08%)

Recomendaciones



Aportaciones

Ahorro fiscal

- Realizar aportaciones que nos ayuden a reducir nuestra tarifa fiscal
- Realizar aportaciones periódicas



Prestaciones

Coste fiscal superior

- Valorar antes de cobrar si necesito rescatar todo el ahorro de una vez, o si voy a repartirlo a lo largo del tiempo (esa es la decisión más importante).
- Rescatar el año siguiente o siguientes de la jubilación
- Preferencia Prestaciones en renta (menores ingresos que tributarán a un tipo menor)

Conclusiones

- Los planes de pensiones tienen un claro objetivo, constituir un **ahorro para la jubilación** que complemente la pensión del Estado.
- De cara a incentivar este ahorro a largo plazo, el Gobierno establece una **fiscalidad ventajosa** frente a otros productos. Estos beneficios se fundamentan en dos elementos: deducciones por las aportaciones realizadas y exención de tributar por los beneficios hasta su rescate.
- La principal diferencia de los planes de pensiones frente al resto de productos de ahorro a largo plazo es que no tributa dentro de las rentas del ahorro sino que tributa dentro de las **rentas del trabajo**. De esta forma, es como si fuese un salario más a la hora de hacer la declaración de la renta. Esto se traduce en que se somete a los tipos generales de IRPF.
- **El límite de reducción anual** destinado a este ahorro a través de planes de pensiones, planes de previsión, mutualidades de previsión social y seguros de dependencia **se calcula de forma conjunta**, es decir, se suman las aportaciones del contribuyente a lo largo del año fiscal. Y por otro lado, tendremos en cuenta el rescate de planes ya que la forma de cobrar el dinero influirá en los impuestos a pagar.